

INVERSIONES POPULAR, S.A. (IPSA)

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2013
Aprobado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 23 de abril de 2014.

I. GENERALIDADES.

Inversiones Popular, S.A. (en adelante "IPSA"), es una entidad de intermediación bursátil del tipo Puesto de Bolsa constituida en el año 1992. Opera en base a una licencia o autorización otorgada por el Consejo Nacional de Valores y el registro No. PB-09, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 19-00, de fecha 08 de mayo del año 2000, Ley del Mercado de Valores (en adelante "Ley del Mercado de Valores"). Es una sociedad de objeto exclusivo, cuyas operaciones se limitan a aquellas permitidas a los Puestos de Bolsa por la normativa del mercado de valores vigente, en particular por la Ley del Mercado de Valores y el Decreto No. 664-12, que contiene el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores (en adelante el "Reglamento de Aplicación"), así como por sus normas complementarias.

Como Puesto de Bolsa IPSA se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas particulares en materia de gobierno corporativo, en específico las contenidas en las siguientes normas:

- a) Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones (en adelante "Ley de Sociedades Comerciales");
- b) Ley del Mercado de Valores;
- c) Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores;
- d) Norma del Consejo Nacional de Valores sobre el funcionamiento de los intermediarios de valores No. CNV-2005-10-IV y sus modificaciones posteriores (CNV-2007-02-IV; C-SIV-2007-04-IV y SIV-2008-01-IV); y,
- e) Primera Resolución (R-CNV-2013-45-MV), de fecha 27 de diciembre del año 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Valores adoptó la Norma que establece las disposiciones para la Elaboración del Informe de Gobierno Corporativo (en adelante la "Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo").

En adición a lo anterior, IPSA como Puesto de Bolsa es accionista de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. (en adelante "BVRD"), la cual a su vez constituye un ente de autorregulación del mercado. A su vez, como accionista de la BVRD IPSA se sujeta a las reglas propias de gobierno corporativo de la entidad, en particular el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Manual de Operaciones.

II. OBJETO.

Como consecuencia de lo indicado en el apartado anterior, el presente Informe tiene como objetivo central cumplir con el requerimiento de información en materia de gobierno corporativo exigido por la Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo. A su vez, el presente Informe sirve como mecanismo

de exposición por parte de IPSA, del régimen particular en la materia y el conjunto de criterios y prácticas desarrollados por la empresa durante el período que se informa, tanto como Puesto de Bolsa como sociedad filial del Grupo Popular, S.A.

III. DESARROLLO.

El presente Informe se desarrolla en el mismo orden establecido por la Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo.

1. OBJETO DE LA SOCIEDAD.

De acuerdo al artículo 3 de sus Estatutos Sociales, IPSA tiene como objeto:

- Comprar y vender valores por cuenta propia y de terceros, dentro y fuera de la Bolsa, según sea el caso;
- Actuar como representante de sus clientes, prestar asesorías en materia de valores, operaciones de bolsa, reestructuraciones, fusiones o adquisiciones y otros que determine la Superintendencia de Valores;
- Colocar por cuenta de terceros en el mercado nacional e internacional, conforme a las disposiciones de la Ley del Mercado de valores y sus normas complementarias, valores con o sin garantía total o parcial, dentro de los plazos establecidos y con sujeción a las condiciones pactadas;
- Suscribir transitoriamente parte o la totalidad de emisiones primarias de valores, así como adquirir transitoriamente valores para su posterior colocación al público, dentro de los límites que establezca la Superintendencia de Valores;
- Promover el lanzamiento de valores públicos y facilitar su colocación, pudiendo estabilizar temporalmente sus precios o favorecer las condiciones de liquidez de tales valores, siempre que medie acuerdo previo con el emisor u ofertante y sujeto a las disposiciones que al efecto dicte la Superintendencia de Valores;
- Recibir créditos de empresas del sistema financiero para la realización de las actividades que le son propias;
- Realizar operaciones de futuros, opciones y demás derivados, con arreglo a las disposiciones de carácter general que dicte la Superintendencia de Valores; y,
- Efectuar todas las demás operaciones y servicios que sean compatibles con la actividad de intermediación en el mercado de valores y que previamente, y de manera general, autorice la Superintendencia de Valores.

2) RESUMEN DE LA GESTIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO RESPECTO DEL PERÍODO QUE SE INFORMA.

Desde el año 2007 IPSA sigue los criterios integrales que en materia de gobierno corporativo son dictados por el Grupo Popular, S.A., como sociedad matriz. Estas directrices, que fundan en las disposiciones regulatorias nacionales y las mejores prácticas internacionales, son establecidas y fiscalizadas por el Consejo de Administración como parte de sus funciones estatutarias.

En fecha 09 de agosto del año 2012, el Consejo de Administración de IPSA aprobó su adhesión como sociedad a los principios de gobierno corporativo contenidos en la Declaración de Principios de Grupo Popular, S.A. Mediante esta decisión ratificó y actualizó la base de su sistema de gobernabilidad interna. Esta Declaración se sustenta en los siguientes principios:

Principios de Gobierno Corporativo	
I.	Administración objetiva, responsable, capaz y prudente.
II.	Protección y defensa de los intereses de los accionistas.
III.	Ponderación de los Grupos de Interés (accionistas, clientes/usuarios/consumidores, personal, proveedores, reguladores y comunidad).
IV.	Responsabilidad social.
V.	Conducta ética.
VI.	Conflicto de intereses.
VII.	Información y transparencia.
VIII.	Auditoría, control interno y administración de riesgos.
IX.	Cumplimiento regulatorio.
X.	Prevención del Lavado de Activos.

Durante el período que se informa el Consejo de Administración de IPSA ha avanzado en la fiscalización de las prácticas de gobierno corporativo previstas en sus principios, así como respecto de las disposiciones regulatorias aplicables. Estas actuaciones han incluido la aprobación, por parte del Consejo de Administración, de un sinnúmero de manuales y políticas internas que complementan y desarrollan la Declaración de Principios.

El listado de manuales y políticas vinculados con el sistema de gobierno corporativo aprobados durante el período que se informa se indica en el apartado No. 10 del presente Informe.

3. ENTIDADES REGULADORAS QUE SUPERVISAN A IPSA.

Como entidad de intermediación bursátil, IPSA se encuentra sujeta principalmente a las disposiciones regulatorias del mercado de valores de la República Dominicana. En este sentido, las principales entidades reguladoras que supervisan sus operaciones son:

- a. Consejo Nacional de Valores; y,
- b. Superintendencia de Valores.

4. RECOPIACIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES DEL PERÍODO QUE SE INFORMA.

Las reglas sobre Hechos Relevantes no aplican a IPSA, en tanto ésta no es una sociedad emisora de valores de oferta pública.

5. INDICACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DONDE CONSTA LA EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Anualmente el Consejo de Administración de IPSA es evaluado. Esta evaluación se basa en la cultura integral de gobierno corporativo del Grupo Popular, S.A., y sus filiales y las mejores prácticas en la materia.

Las evaluaciones de los órganos de gobierno de IPSA, y en este caso del Consejo de Administración se fundamentan en el análisis de los siguientes datos objetivos sobre su funcionamiento: i) autoevaluación; ii) actas; iii) participación; y, iv) folder público. El análisis sobre estas variables produce conclusiones que se miden mediante datos porcentuales.

- Autoevaluación. Comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento del órgano como de la crítica o autoevaluación del desempeño que este se encuentra obteniendo a partir de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el 25% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Actas. Corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firma de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones del Consejo. Esta variable representa el 30% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Participación. Es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones del Consejo durante el período que se informa. Esta variable representa el 30% respecto del porcentaje total de la valoración; y,
- Folder público. Es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el 15% respecto del porcentaje total de la valoración.

Evaluación período 2013.

Órgano evaluado	Valoración global
Consejo de Administración	90%

La valoración global desglosada, en base a los cuatro (4) componentes que conforman el porcentaje total, es la siguiente:

Órgano	Autoevaluación	Actas	Participación	Folder Público
Consejo de Administración	92%	87%	88%	100%

6. INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES REGLAMENTOS Y NORMATIVAS DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA ENTIDAD (ELABORADOS O EN PROCESO).

Como se indica en otro apartado del presente informe, IPSA, desde el punto de vista de las prácticas internas, posee un sistema de gobierno corporativo de carácter mixto. Es decir, compuesto por normas de carácter interno adoptadas por la entidad y, a su vez, adherida a un sinnúmero de reglas integrales adoptadas por su sociedad matriz, Grupo Popular, S.A. En todo caso, ambas esferas siguen los lineamientos de gobierno corporativo para sociedades de este tipo y cumplen tanto con los requerimientos de la normativa nacional como con las principales recomendaciones y mejores prácticas internacionales en la materia.

A continuación se presentan las principales normas de IPSA en materia de gobierno corporativo, resaltando aquellas que tienen un carácter grupal o individual:

- Declaración de Principios de Buen Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración del Grupo Popular;
- Manual de Órganos de Gobierno del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
- Política de Responsabilidad Social del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
- Política de Prevención del Lavado de Activos Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
- Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
- Estatutos Sociales;
- Reglamento Interno del Consejo de Administración (adherida al Reglamento Interno del Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A.);
- Manual de Operaciones;
- Política de Conflictos de Interés; y,

- Código de Ética y Conducta del Grupo Popular, S.A. y sus filiales.

7. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS.

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos Sociales, “todas las cuestiones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de su liquidación, sea entre los accionistas y la sociedad o sea entre los accionistas entre sí, serán sometidas de conformidad con la Ley, a los tribunales competentes del lugar del asiento social donde los accionistas hacen o se reputa que hacen elección de domicilio”.

Durante el período que se informa no se ha presentado ningún conflicto interno entre accionistas.

8. POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, INCLUYENDO LA QUE SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS Y A LA OPINIÓN PÚBLICA.

IPSA, al adherirse a la Declaración de Principios del Grupo Popular, S.A., asume la información y la transparencia como pilares de su sistema de gobierno corporativo (Principio VII). Asimismo, y como derivación del indicado principio, al artículo 25 literal mm) de los Estatutos Sociales, al Consejo de Administración se le atribuye como responsabilidad el “establecer las políticas de información y comunicación de la compañía para con sus accionistas, la Superintendencia de Valores y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general”.

Sin que esta lista tenga carácter limitativo, desde el punto de vista de las disposiciones regulatorias del mercado, IPSA, en materia de información y transparencia cumple con:

- Capítulo II del Título II del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, sobre Transparencia del Mercado;
- Norma para los participantes del mercado que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado (CNV-2008-02-MV); y,
- Norma que establece las disposiciones generales sobre la información y remisión periódica de los emisores y participantes en el mercado de valores (CNV-2013-03-MV).

9. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN, COMPOSICIÓN, REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS RESPECTIVOS COMITÉS.

Capital suscrito y pagado.

Capital suscrito y pagado al cierre del ejercicio

30,000,000.00

Número de accionistas y características de las acciones.

Número de accionistas

2

Número de acciones comunes

100,000

Cambios o variaciones en la composición accionarial.

Durante el ejercicio que se informa no hubo cambios significativos en la composición accionaria de la empresa.

Principales accionistas.

Accionista	No. Acciones	(%)
Grupo Popular, S.A.	99,999	99.99%
Manuel E. Jiménez F.	1	0.001%

Asamblea General de Accionistas.

Constituye, según los artículos 187 de la Ley de Sociedades Comerciales y 12 de los Estatutos Sociales, el "órgano supremo de la sociedad". En base a ese mismo mandato, sus decisiones obligan a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

Normativa.

La Asamblea de Accionistas, en sus diferentes tipos, se rige por las disposiciones de los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Comerciales. Las reglas en materia de Asambleas previstas en los Estatutos Sociales se organizan esencialmente de la siguiente forma: como órgano deliberativo (artículo 12); la tipología de sus reuniones (artículo 13); las fechas y lugares de reunión (artículo 14); el régimen de convocatorias (artículo 14); el quórum y composición (artículo 15); el régimen de votaciones (artículo 16); y, su estructura directiva (artículo 17).

Composición.

Cada Asamblea se constituye válidamente por la reunión de propietarios de acciones o de sus representantes. Las proporciones para la válida sesión varían por cada tipo de Asamblea:

- Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital Suscrito y Pagado de la sociedad;
- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital Suscrito y Pagado de la sociedad; y en una segunda convocatoria, accionistas que tengan la tercera parte (1/3) de dichas acciones. A falta de dicho quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes, dicha asamblea decidirá por la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los accionistas presentes o representados.

- Asamblea Especial de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria si los accionistas presentes o representados poseen al menos las dos terceras partes (2/3) del capital representado por las acciones de que se trate y se decidirá por la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los accionistas presentes o representados.

Estas reglas se encuentran previstas en los artículos 15 y 22 de los Estatutos Sociales y son consistentes con las disposiciones del artículo 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Funciones.

Las funciones de las Asambleas de Accionistas varían de conformidad con el objeto de su convocatoria y, depende de ello también, el tipo de Asamblea. Las Asambleas pueden sesionar de forma ordinaria, extraordinaria o especial, de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos Sociales. La Asamblea Ordinaria puede ser, a su vez, convocada extraordinariamente.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en su reunión anual, tiene como funciones:

- Conocer del Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances.
- Conocer sobre los objetivos anuales de la sociedad, los factores de riesgo material previsibles y las estructuras y políticas de gobierno corporativo;
- Conocer del informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente;
- Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas.
- Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración.
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades de los ejercicios sociales, así como a la distribución de dividendos. Podrá disponer que los dividendos sean repartidos en forma periódica en el curso del año siguiente a aquel en que se han producido, todo sin perjuicio de las deducciones correspondientes indicadas en la Ley y los estatutos sociales;
- Nombrar y revocar a los miembros del Consejo de Administración, por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos;
- Nombrar y revocar al Comisario de Cuentas y al Comisario-Suplente de la sociedad, por el período correspondiente por la Ley, pudiendo ser reelegidos.
- Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración.

- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital social autorizado.
- Fijar las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de Cuentas.
- Designar a los auditores externos;
- Conocer de todos los asuntos que estén contenidos en el Orden del Día y decidir sobre los mismos.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el resto de sus reuniones, tiene como funciones generales:

- Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados;
- Sustituir al Comisario de Cuentas y/o al Comisario Suplente por causa de renuncia, inhabilitación o interdicción, cuando tal designación no sea de la exclusiva competencia de un tribunal apoderado a tales efectos;
- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al Capital Social Autorizado; y,
- Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando, por cualquier causa, no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tiene como funciones:

- Decidir sobre cualquier alteración en la cuantía o en la forma del capital de la sociedad
- Decidir sobre cualquier cambio societario, tales como fusión, absorción, escisión, entre otros;
- Decidir sobre la transferencia o enajenación del negocio y del activo de la sociedad en su totalidad;
- Decidir sobre la reforma de los Estatutos Sociales;
- Decidir sobre la disolución, liquidación, o de la reducción del término de duración de la sociedad, y
- De la transformación, fusión o escisión de la sociedad.

La Asamblea Especial de Accionistas tiene como función:

- Modificar los derechos de una categoría de acciones.

Estas funciones se encuentran previstas en los artículos 18, 19, 20 y 21 de los Estatutos Sociales, y son consistentes con las disposiciones de los artículos 189, 190 y 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Reuniones y reglas parlamentarias.

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se reúne en el curso de los primeros ciento veinte (120) días que sigan al cierre del ejercicio comercial de la sociedad. Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y cumplen con las disposiciones del artículo 190 párrafo I de la Ley de Sociedades Comerciales.

Plazo y forma de convocatorias y lugar de reunión.

Las Asambleas de Accionistas deben ser convocadas con una antelación mínima de por lo menos quince (15) días de la fecha fijada para la reunión. Esta disposición se encuentra prevista en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y cumple con el requerimiento previsto en los artículos 190 y 197 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las convocatorias pueden realizarse mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional o por carta circular, correo electrónico, cable, telegrama o teles. Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

Las reuniones pueden ser presenciales o no presenciales. En el caso de las presenciales, se pueden llevar a cabo en el domicilio social de la entidad o en otro lugar, previa indicación en la correspondiente convocatoria; en el caso de las reuniones no presenciales, éstas deben estar refrendadas por un acta suscrita por todos los accionistas, la cual debe dejar constancia de la forma de reunión.

También se pueden realizar reuniones a distancia, mediante comunicación simultánea o sucesiva (videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar).

El protocolo de los diferentes tipos de reuniones se encuentra previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y en conformidad con el artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Actas de reuniones.

Las reuniones de las Asambleas son registradas en actas. A cada acta se anexa la nómina de presencia de accionistas presentes o representados, la cual se integra como parte de la propia acta. El levantamiento de actas también se realiza cuando una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa. Las actas tienen como finalidad dejar constancia de lo ocurrido en las reuniones.

Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y cumplen con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.

Asambleas durante 2013.

La Asamblea de Accionistas se reunió una (1) vez durante 2013. Esta reunión fue de carácter ordinario y se llevó a cabo el nueve (09) de abril. El detalle de las decisiones adoptadas se indica en el apartado No. 10 del presente Informe.

Histórico sobre número de Asambleas.

Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
2	1	1	1

Relación con Accionistas.

En este sentido, el Principio II de la Declaración de Principios del Grupo Popular, a la cual IPSA se ha adherido, establece el compromiso del Consejo de Administración y la Alta Gerencia en el reconocimiento, promoción y protección de la igualdad entre accionistas, y con establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que dicha condición les confiere. Este mismo Principio establece que éstos se comprometen con el fomento de la transparencia y el acceso a la información como mecanismo esencial para el ejercicio de los derechos y la disciplina de mercado. Este compromiso se establece sin perjuicio de la obligación de la entidad y sus órganos de gobierno de cumplir con los mínimos legales y estatutarios previstos.

En los apartados Nos. 12 y 13 del presente Informe, se detallan los derechos de los accionistas y, en particular, los vinculados con los accionistas minoritarios.

Solución de contestaciones.

El artículo 37 de los Estatutos Sociales establece un sistema de solución de las controversias que se pudieran suscitar entre los accionistas y la sociedad, los accionistas entre sí, los accionistas y el Consejo de Administración o éstos últimos entre sí. En este sentido se dispone lo siguiente: “Todas las cuestiones que pueda suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de su liquidación, sea entre los accionistas y la sociedad o sea entre los accionistas entre sí, serán sometidas de conformidad con la Ley, a los Tribunales competentes del lugar del asiento social donde los accionistas hacen o se reputa que hacen elección de domicilio”.

Durante el período que se informa, no hubo situaciones de controversias o contestaciones.

Contestaciones entre la entidad y sus accionistas en 2013

0

Órganos de Administración.

Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano máximo de supervisión, control y administración de la empresa. Esta condición se establece en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, lo cual es consistente con las disposiciones de los artículos 208 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales.

Normativa.

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme las atribuciones y potestades previstas por diversas normas legales y reglamentarias externas e internas. Las principales reglas que rigen el funcionamiento de este órgano de administración son las siguientes:

- A nivel de normas externas: i) Ley de Sociedades Comerciales (en particular los artículos 28, 29 y del 208 al 240).
- A nivel de normas internas: i) Estatutos Sociales (en particular los artículos 29 al 54); y, ii) Reglamento Interno del Consejo de Administración ("Reglamento Interno del Consejo"), que deriva de la ratificación del Reglamento Interno del Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A. Ciertas actuaciones del Consejo de Administración se encuentran regidas por otras políticas internas, las cuales se detallan en el desarrollo del Informe.

Composición.

Respecto del número de miembros, el artículo 24 de los Estatutos Sociales establece que éste puede estar compuesto por no menos de cinco (5) miembros y un máximo de once (11). De acuerdo al artículo 24 de los Estatutos Sociales, para ser miembro del Consejo de Administración no se requiere ser accionista de la entidad y éstos pueden ser personas físicas o jurídicas. En este último caso, la persona jurídica debe designar a una persona física como representante en el Consejo, quien asume las mismas condiciones y obligaciones, así como responsabilidades por el ejercicio del cargo.

Para el período que se informa el Consejo de Administración estuvo conformado por seis (06) miembros, todos personas físicas.

Número miembros 2013

6

Composición al cierre de 2013.

Miembros	Cargo
Manuel E. Jiménez F.	Presidente
Rafael A. Del Toro Gómez	Vicepresidente
A. Alejandro Santelises	Secretario
Laura M. Hernández	Secretario Suplente
Gregorio Hernández	Miembro
Rafael D. Holguín	Miembro

Funciones y principales decisiones.

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración posee de manera específica las siguientes atribuciones, las cuales se contemplan en el artículo 25 de los Estatutos Sociales:

- Disponer la preparación, aprobar y velar por la ejecución del presupuesto anual de ingresos y gastos de la sociedad, así como los planes de negocio, principales gastos, inversiones, adquisiciones y

enajenaciones del capital;

- Realizar la adquisición de inmuebles de cualquier naturaleza, muebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- Hacer adquisiciones de créditos que sean necesarios para los negocios de la sociedad;
- Autorizar la venta de muebles de cualquier naturaleza, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos;
- Vender, ceder y traspasar bienes inmuebles, así como los de cualquier naturaleza relativos al objeto social y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;
- Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado;
- Celebrar toda clase de contrato, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas;
- Mantener en depósito los fondos de la sociedad en la República Dominicana o en el extranjero y girar o librar cheques con cargo a esos fondos;
- Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- Acordar apertura de oficinas;
- Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pago o convenios especiales;
- Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados, de acuerdo a lo permitido por la legislación en este sentido;
- Constituir en hipotecas, anticresis o afectar en cualquier otro modo;
- Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo;
- Cancelar y radiar las hipotecas, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad;
- Cumplir hacer y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- Delegar parte de sus facultades al Presidente y al Vicepresidente, conjunta o separadamente, o cada uno de estos funcionarios conjunta o separadamente con cualquier otro funcionario de la sociedad que indique el mismo Consejo;

- Nombrar a los corredores de valores que representarán al Puesto de bolsa ante la Bolsa de Valores, debiendo comunicar por escrito a dicha institución del nombramiento, revocación o restricción del poder otorgado a su representante o corredor de valores;
- Emitir, cuantas veces lo requiera la Bolsa de Valores, los Estados Financieros auditados de esta sociedad;
- Elaborar los reglamentos internos, de cumplimiento obligatorio, los cuales deben estar previamente aprobados por la Superintendencia de Valores;
- Permitir la inspección de sus libros, registros y operaciones por la Superintendencia de Valores;
- Comunicar a la Superintendencia de Valores con una anticipación no menor de veinte (20) días, las decisiones que adopten respecto de la apertura de nuevas oficinas o el cierre de las que se encuentren en funcionamiento, cumpliendo para tal fin con los requisitos que dicho organismo establezca al respecto, mediante disposiciones de carácter general;
- Obtener de la Superintendencia de Valores la autorización para la celebración de contratos de representación que permitan a terceros actuar por cuenta del puesto dentro o fuera de su sede social, entidad que deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de presentada la solicitud respectiva;
- Remitir a la Superintendencia de Valores y a la Bolsa de Valores, la información concerniente a sus actividades y operaciones así como sus estados financieros trimestrales y anuales, estos últimos auditados por firmas de auditores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos, con la periodicidad y en la forma que la Superintendencia de Valores disponga;
- Mantener actualizada la información depositada en el Registro del Mercado de Valores y Productos, para lo cual deberá informar a la Superintendencia de Valores sobre cualquier modificación que se produzca en la misma;
- Remitir a la Superintendencia de Valores y a la Bolsa de Valores, la memoria anual y cualesquiera otras informaciones que determine la Superintendencia de Valores;
- Determinar la inversión del capital suscrito y pagado, conforme lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Mercado de Valores, así como cualesquiera otras inversiones, acorde con las actividades autorizadas a realizar;
- Aprobar una estructura general de los riesgos que pueden ser asumidos por la empresa en el desarrollo de sus actividades, así como las políticas y mecanismos generales para implementar y desarrollar sistemas internos de control, seguimiento y evaluación continuada de dichos riesgos;
- Crear, dentro de la entidad, una unidad de control que se responsabilice de revisar los procedimientos internos y sistemas de control internos establecidos, así como de supervisar los

mismos;

- Autorizar una estructura de límites operativos y designar al personal que estará facultado para contratar y liquidar las operaciones que realice; definir los criterios para la elaboración y revisión de un manual de procedimientos y establecer la periodicidad de su revisión;
- Ejercer recurso de reconsideración contra las decisiones adoptadas por la Superintendencia de Valores, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación escrita de la decisión, la cual podrá ser apelada ante el Consejo Nacional de Valores;
- Ejercer recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Valores, contra las decisiones adoptadas por la Bolsa de Valores y la Superintendencia de Valores, debiendo someterse el mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, mediante comunicación por escrito que contenga un informe de la decisión tomada y de los agravios que la misma causa, acompañada de las pruebas que la empresa estime convenientes. El recurso de apelación no suspenderá la ejecución de decisión objeto de apelación, excepto cuando la misma conlleve la aplicación de sanciones administrativas;
- Resolver sobre todos los negocios y operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. Celebrar toda clase de contratos derivados de las actividades autorizadas a realizar, cuyos formatos deber ser previamente aprobados por la Superintendencia de Valores;
- Contratar empréstitos de empresas del sistema financiero para la realización de las actividades que le son propias. Cuando se trate de préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, deberá obtenerse la aprobación previa de la Superintendencia de Valores;
- Representar a la Sociedad en todas las reclamaciones o demandas ante los tribunales, las autoridades del organismo regulador y supervisor del mercado de valores, la Bolsa de Valores, así como otras autoridades competentes;
- Asegurarse de que el proceso de designación de los miembros del Consejo de Administración sea formal y transparente;
- Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la compañía, incluida una auditoría independiente, y la implementación de los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la compañía;
- Supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los requerimientos que establezca la Superintendencia de Valores;
- Establecer las políticas de información y comunicación de la compañía para con sus accionistas, la Superintendencia de Valores y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general; y,

- Conocer, dar seguimiento y controlar junto con el comisario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener cualquiera de sus miembros con algún interés de la compañía.

Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).

El Consejo de Administración se reúne en sesiones que, de acuerdo a su tipo, son denominadas ordinarias o extraordinarias.

Reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias son aquellas que corresponden a las reuniones que se realizan en las fechas y horas agendadas a inicios de año. Este tipo de reunión no requiere convocatoria previa.

Reuniones ordinarias durante 2013

24

A su vez, las reuniones extraordinarias son aquellas que surgen de la convocatoria previa del Presidente, o de cualquier otra persona con competencia para ello, y que no corresponden a reuniones ordinarias, es decir, no se encuentran previamente agendadas.

Reuniones extraordinarias durante 2013

1

Las reglas de funcionamiento son las mismas para cualquier tipo de reuniones, y las mismas se registran en actas que indican el tipo de sesión al que corresponde.

En todo momento los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a la necesidad de convocatoria de las reuniones. Asimismo, aquellas reuniones en las que se encuentre la totalidad de los miembros del Consejo, no es necesario cumplir con el requerimiento de convocatoria. Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y de conformidad con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Cuórum y toma de decisiones.

Para sesionar válidamente el Consejo de Administración, en la reunión deben encontrarse presente la mayoría de los miembros que lo componen. Cada miembro posee derecho a un voto para la toma de decisiones. Todas las decisiones, a su vez, para adoptarse, deben contar con la aprobación de la mayoría de los votos. Los votos pueden ser expresados, en caso de no concurrencia personal, mediante cualquier medio electrónico o digital que autorice el Consejo, siempre y cuando permita de manera fehaciente dejar constancia del mismo. Estas reglas se encuentran previstas por el artículo 24 de los Estatutos Sociales, del Reglamento Interno del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las reglas sobre cuórum y toma de decisiones aplican de igual forma para aquellas reuniones realizadas a distancia a través de dispositivos al efecto o reuniones no presenciales.

Conducta ética.

De acuerdo al Principio V de la Declaración de Principios, uno de elementos centrales del régimen de gobierno corporativo es la conducta ética. Vinculado a este Principio V, los Estatutos Sociales de la entidad reconocen la obligación de la entidad de contar con un Código de Ética y, el artículo 62 del Reglamento Interno del Consejo establece como obligación del Consejo la vigilancia de la aprobación del citado Código.

IPSA, a su vez, se ha adherido al Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A., como política integral.

Conflictos de intereses.

Uno de los elementos centrales del régimen de conducta ética es el relacionado con los conflictos de intereses. En este sentido, el artículo 24 Párrafo III de los Estatutos Sociales establecen que “ninguno de [los] miembros del Consejo de Administración podrá ejercer el derecho al voto en aquellos puntos del orden del día de una sesión, en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en específico respecto de los asuntos relacionados a (i) su nombramiento o ratificación como miembro del Consejo de Administración; (ii) su destitución, separación o cese como miembro del Consejo de Administración; (iii) el ejercicio de cualquier acción en responsabilidad dirigida contra él; y, (iv) la aprobación o ratificación de operaciones de la propia compañía con el miembro del Consejo de Administración de que se trate, con las compañías controladas por él o con las que represente o con personas que actúen por su cuenta”.

Para la aplicación de estas reglas, existe conflicto de interés “en todo negocio, acto, contrato u operación [relacionado con un miembro del Consejo de Administración] en los siguientes casos: (i) cuando éste intervenga personalmente; (ii) cuando intervengan su cónyuge, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; (iii) cuando intervengan las compañías en las que éste sea miembro del Consejo de Administración o accionista directo o a través de otras personas naturales o jurídicas con participación de un diez por ciento (10%) o más de su capital; (iv) cuando intervengan las compañías en las que alguna de las personas antes mencionadas sea miembro del Consejo de Administración o accionista directo o indirecto con una participación de un diez por ciento (10%) o más de su capital; y, (v) cuando intervengan las personas que represente a éste”.

En sentido general, el establecimiento de estas políticas y reglas tiene como objetivo que, en el funcionamiento habitual del Consejo de Administración, se logre:

- Que todo miembro del Consejo que presente una situación de conflicto de intereses respecto de una decisión o actuación en la cual deba participar o se involucre, informe sobre ella y mantenga neutralidad en torno a la misma y a su tratamiento;
- Que las decisiones relacionadas con los miembros del Consejo o personas (físicas o jurídicas) vinculadas (personal, profesional o comercialmente) a éstos, se evalúen previamente para la prevención de la existencia de cualquier conflicto de interés;

- Que las decisiones que involucren transacciones donde existan o concurren los supuestos sobre conflictos de intereses sean de conocimiento de todos los miembros del Consejo y debidamente informadas por los mecanismos de transparencia adoptados; y,
- Que todas las decisiones que se adopten y que involucren conflictos de intereses sean tomadas en base a las condiciones generales del mercado.

En adición a estas disposiciones, para el régimen general de la entidad y su personal, también aplican las reglas sobre transacciones con vinculados que se exponen en el apartado No. 22 del presente Informe, y mediante las cuales se impide que los miembros de la entidad se puedan beneficiar o anteponer sus intereses a los de la sociedad o de sus clientes e inversores.

Nombramiento, reelección y cese.

Elección y período de mandato.

La designación de los miembros del Consejo de Administración es potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual, y éstos deben ser elegidos por períodos de dos (2) años. Lo anterior se encuentra establecido mediante el artículo 32 de los Estatutos Sociales y cumple con las disposiciones del artículo 210 de la Ley General de Sociedades Comerciales.

Procedimiento de elección.

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, serán elegidos cada dos (2) años por la Asamblea General Ordinaria Anual y desempeñarán sus cargos hasta que sean reelegidos o sus sucesores sean elegidos y tomen posesión. El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros, debiendo ser designados en esta Asamblea un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un sustituto del Secretario y los demás miembros serán administradores.

Elección provisional.

De acuerdo con el párrafo I del artículo 24 de los Estatutos Sociales, “cuando por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa surgieren una vacante en el Consejo de Administración los restantes miembros de dicho Consejo podrán por mayoría elegir provisionalmente un nuevo miembro para ocupar la vacante. Cuando el Consejo de Administración por cualquier causa no elija en un plazo de treinta (30) días los sustitutos para llenar las vacantes producidas por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otro impedimento, la Asamblea General Ordinaria podrá designarlos. Los miembros del Consejo de Administración podrá remover de sus cargos a los miembros del Consejo de Administración, con o sin causa, mediante el voto afirmativo de una mayoría del Capital Social Suscrito y Pagado”.

Procedimiento de cese.

El artículo previamente mencionado prevé que la Asamblea General Ordinaria podrá remover de sus cargos a los miembros del Consejo de Administración con o sin causa, mediante el voto afirmativo de una mayoría del Capital Social Suscrito y Pagado.

Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.

El párrafo I del artículo 24 de los Estatutos Sociales establece que la Asamblea General Ordinaria podrá remover de sus cargos a los miembros del Consejo de Administración con o sin causa, mediante el voto afirmativo de una mayoría del Capital Social Suscrito y Pagado.

Renuncias obligatorias en 2013

0

Renuncia voluntaria.

De acuerdo al Párrafo I del artículo 24 de los Estatutos Sociales “los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar a sus cargos cuando así lo deseen”. En todo caso el renunciante debe exponer por escrito a los demás miembros del Consejo las razones de su renuncia.

Renuncias voluntarias en 2013

0

Remuneración.

De acuerdo al artículo 24 Párrafo V de los Estatutos Sociales, corresponde al Consejo de Administración la aprobación de la Política de retribuciones de los administradores de la sociedad (que abarca a los miembros del Consejo de Administración) por sus servicios. Esta política puede incluir el pago de compensaciones por asistencia a las reuniones de las asambleas, consejos y comités, así como reembolso de gastos de viaje, transporte, hoteles y comidas para aquellos miembros que no residan en el lugar en que deba celebrarse la respectiva reunión.

Asimismo, los propios Estatutos Sociales en el citado artículo 24 Párrafo V, resaltan que la política de remuneración, al ser parte esencial del sistema de gobierno, deben ser consistentes con las del Grupo Popular, S.A.: “La política de retribución que apruebe el Consejo de Administración debe ser transparente y tendrá como base los estudios, informes y recomendaciones presentados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Grupo Popular, S.A.”.

El Consejo de Administración del Grupo Popular aprobó, en sesión de fecha 21 de febrero de 2013, el Decimoséptimo Acuerdo, mediante el cual se fijaron los parámetros de remuneración de los miembros. Esta Política fue ratificada por el Consejo de Administración de IPISA durante el período que se informa, como se indica en el apartado No. 10 del presente Informe.

Los parámetros generales establecidos son los siguientes:

La cuota por asistencia correspondiente al Presidente del Consejo o de un Comité es un veinte por ciento (20%) mayor que la cuota fijada a los demás miembros, siempre y cuando el Presidente no sea un miembro interno o ejecutivo. En las reuniones del Consejo y de los Comités, en las cuales el Presidente de los mismos no pueda asistir, el Vicepresidente recibe la misma remuneración por asistencia dispuesta para el Presidente.

- Remuneración variable por participación en las reuniones del Consejo y de sus Comités de apoyo, a los cuales pertenezca, liquidable semestralmente. La remuneración variable responde al siguiente esquema:

Cargo	Sesiones Consejo	Sesiones Comités
Presidente	USD\$1,700.00	USD\$1,250.00
Miembro	USD\$1,450.00	USD\$1,000.00

Conforme a estas políticas de remuneración, la remuneración global de los miembros del Consejo de Administración para el período que se informa fue la siguiente (convertida en pesos dominicanos a partir del cambio al momento del pago de las mismas):

Miembros del Consejo de Administración	Remuneración
Remuneración global por reuniones del Consejo	RD\$670,091.40

El monto global de remuneraciones no incluye la de los miembros con carácter interno o ejecutivo, los cuales no son remunerados por su participación en las reuniones del Consejo de Administración. A su vez, tampoco incluye las sesiones no presenciales, las cuales, por decisión del Consejo de Administración no son remuneradas. Este monto global, a su vez, cumple con los límites establecidos por el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

Reuniones durante el período que se informa.

Reuniones en 2013
25

Información sobre los miembros del Consejo de Administración que cuenten con cargos dentro de la entidad, resaltando sus relaciones con accionistas mayoritarios y niveles de participación.

El Consejo de Administración de IPSA sólo cuenta con un miembro con cargos ejecutivos dentro de la entidad: la señora Laura M. Hernández, quien es Gerente General.

A su vez, otros miembros del Consejo de Administración son ejecutivos del Grupo Popular, S.A., o de alguna de sus filiales. En este sentido, el señor Manuel E. Jiménez F. (Presidente del Consejo) es Vicepresidente Ejecutivo Senior de Administración del Grupo Popular, S.A., el señor Rafael Del Toro Gómez Vicepresidente Ejecutivo de Gestión Interna y Cumplimiento del Grupo Popular, S.A., y el señor A. Alejandro Santelises, Presidente de la Junta Directiva de Popular Bank Ltd. (Panamá).

Para observar el listado de sociedades vinculadas ver el apartado No. 21 del presente Informe.

10. PRINCIPALES DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE 2013.

Asamblea de Accionistas.

La Asamblea de Accionistas se reunió una (1) vez durante el año 2013. Esta reunión fue de carácter ordinario y se llevó a cabo el nueve (09) de abril; se tomó conocimiento y adoptaron las siguientes decisiones:

- Aprobar el informe escrito de gestión anual presentado por el Consejo de Administración, los Estados Financieros que mostraron la situación de los activos y pasivos, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances correspondientes al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2012;
- Acoger el informe escrito de la Comisaria de Cuentas de la sociedad;
- Otorgar descargo al Consejo de Administración por su gestión durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2013;
- Resolver que las utilidades netas obtenidas por la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2012, ascendente a Ciento Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Dos Mil Cuarenta y Nueve Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$148,602,049.00), más los resultados acumulados de ejercicios anteriores por la suma de Ciento Treinta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Nueve Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$136,359,909.00), para un total de beneficios disponibles distribuibles ascendentes a Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$284,961,958.00) sean aplicadas de la siguiente manera:
 - La suma de RD\$155,000,000.00, para ser pagados en calidad de dividendos en efectivo, en base a RD\$1,550.00, por acción común, computados durante el tiempo en que las mismas estuvieron emitidas y pagadas en el curso del año 2012; y,
 - La suma de RD\$129,961,958.00, para ser mantenidas como utilidades retenidas.
- Aprobar la estructura de gestión interna de la sociedad y ratificar las disposiciones del Reglamento Interno del Consejo de Administración, donde se resumen todas las disposiciones concernientes al funcionamiento de dicho órgano, así como los deberes y derechos de sus miembros. En cuanto a los principales factores de riesgos que pueden afectar a la sociedad, se reiteró la delegación al Consejo de Administración de la más amplia potestad de dirección, formulación de políticas y orientación para la administración de la sociedad dentro del marco prudencial y de mitigación de riesgos en que se ha mantenido la sociedad;
- Nombrar a los señores Manuel E. Jiménez F., Presidente; Rafael A. Del Toro Gómez, Vicepresidente; A. Alejandro Santelises, Secretario; Laura M. Hernández H., Secretaria Suplente; Rafael D. Holguín A., miembro; Gregorio Hernández, miembro, del Consejo de Administración de la sociedad, por el período de dos (2) años;

- Nombrar a la señora Engracia Franjul de Abatte, Comisaria de Cuentas y al señor Miguel Antonio Lueje Cheas, Comisario Suplente de la sociedad, por el período de dos (2) ejercicios sociales, correspondientes a los años 2013 y 2014;
- Decidir que las retribuciones de la Comisaria de Cuentas y el Suplente de Comisario sean estipuladas por el Consejo de Administración atendiendo a la Política de Nombramiento y Remuneraciones de la casa matriz Grupo Popular, S.A;
- Ratificar la designación de la sociedad comercial PriceWaterhouseCoopers como auditores externos de la entidad hasta el ejercicio de concluirá el 31 de diciembre del año 2013;
- Conocer el presupuesto de ingresos y gastos de la sociedad sometido y aprobado por el Consejo de Administración para el ejercicio social comprendido entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre del año 2013; y,
- Conocer el informe sobre el cumplimiento del programa de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo conforme lo dispuesto en la Resolución R-CNV-2012-01-MV.

Consejo de Administración

- Conocimiento y aprobación de la Declaración de Mantenimiento de Índices de Patrimonio y Garantías de Riesgo e Índices de Adecuación de Operaciones de la sociedad correspondiente a cada mes del año;
- Conocimiento y aprobación de la adquisición de la plataforma LA Sistemas;
- Conocimiento y aprobación de la Política de Firmas para el manejo de cuentas bancarias o de inversión;
- Conocimiento y aprobación del traslado de oficinas a la Avenida John F. Kennedy No. 20, Piso No. 3, y su información a la Superintendencia de Valores y publicaciones de lugar; esto incluyó la aprobación del programa de actividades para el traslado;
- Conocimiento y aprobación del cierre definitivo de la sucursal ubicada en la Avenida Abraham Lincoln No. 850, a partir del 25 de marzo de 2013;
- Conocimiento y aprobación del Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el Mercado de Valores (modificación);
- Conocimiento y aprobación de las Normas de Conducta Ética, a raíz de la modificación incluidas por el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores;
- Conocimiento y aprobación del formulario Perfil del Inversionistas (modificación);

- Conocimiento y aprobación del contrato de servicios suscrito con el Banco Popular Dominicano, S.A., y aprobación y ratificación de la adenda al contrato;
- Conocimiento y aprobación de cierres de cuentas de la sociedad en BPD Bank Nueva York;
- Conocimiento y aprobación del presupuestos de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio social correspondiente al 2013;
- Conocimiento y aprobación de los resultados financieros de la sociedad correspondientes a los diferentes meses;
- Conocimiento y aprobación de la propuesta de modificación de los estatutos sociales de la entidad, para ajustarlos a las nuevas disposiciones del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores;
- Conocimiento y aprobación del esquema de reuniones del Consejo de Administración para el año 2013;
- Conocimiento y ratificación de las políticas integrales aprobadas por el Grupo Popular, S.A., como sociedad matriz, entre ellas:
 - Manual de Órganos de Gobierno;
 - Reglamento Interno del Consejo;
 - Política de Cumplimiento Regulatorio;
 - Código de Ética;
 - Política de Responsabilidad Social;
 - Manual de Políticas y Procedimientos de Auditoría Interna;
 - Manual de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; y,
 - Política de Remuneraciones.
- Conocimiento y aprobación de la propuesta de cambio de página Web y establecimiento de los lineamientos para su revisión y modificación de acuerdo con las políticas de comunicación y seguridad del Grupo Popular, S.A.;
- Aprobación de jornada de formación continua de los miembros del Consejo de Administración en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el mercado de valores;

- Aprobación de apertura de una facilidad crediticia bajo la modalidad de línea de crédito con la entidad financiera Banco Múltiple BHD, S.A., y designación de los firmantes autorizados;
- Conocimiento y aprobación del aumento de la facilidad crediticia bajo la modalidad de línea de crédito existente con la entidad financiera Banco Múltiple BANESCO, S.A.;
- Aprobación de la inclusión en el portafolio de servicios a prestar por la entidad los servicios de administración de cartera y el mutuo de valores; así como realizar operaciones de *forward* previa autorización por los órganos reguladores competentes;
- Aprobación de la designación de la señora Laura M. Hernández H., como Oficial Responsable FATCA, ante los órganos reguladores nacionales e internacionales competentes;
- Aprobación de la apertura de una nueva cuenta corriente en la entidad financiera Banco Popular Dominicano, S.A. –Banco Múltiple- para manejo de los gastos de nómina del personal de IPSA;
- Conocimiento y aprobación de las partidas de ingresos y gastos presentadas por la Gerencia General para el presupuesto propuesta para el año 2014.

11. INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

Ver apartado No. 9 del presente Informe.

12. CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.

De acuerdo al artículo 7 de los Estatutos Sociales, "cada acción, sin distinción, da derecho a una parte igual en la propiedad del Capital Social y del fondo de reserva; conferirá a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuirá los derechos reconocidos por la ley y en estos estatutos". De acuerdo a esta disposición, la condición de accionista otorga, al menos, los siguientes derechos:

- Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;
- Asistir y votar, con un voto por cada acción, en las Asambleas de Accionistas Generales y Especiales; e,
- Informarse.

Esta clasificación de derechos cumple con las disposiciones del artículo 309 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Suscripción preferente.

La propiedad de acciones comunes no otorga derecho alguno al propietario de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones. Esta previsión se encuentra establecida en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, y cumple con las reglas del artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Régimen de información.

En sentido general, a la condición de accionista le es inherente un conjunto de derechos dentro de los que se encuentra el derecho de información, conforme prevé el artículo 309 de la Ley de Sociedad, así como las demás disposiciones que aseguran acceso a información.

13. CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS.

El primer y más importante de los elementos que determinan el régimen de protección de los accionistas minoritarios lo constituye el establecimiento de la igualdad de trato entre sus derechos. Este criterio se encuentra establecido como principio esencial del sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular mediante el Principio II de la Declaración de Principios, a la cual se ha adherido IPSA. Este principio, a su vez, se reconoce en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, donde se expresa que “todo accionista tiene derecho a concurrir y votar en cualquier Asamblea General, sea cual sea el número de acciones que tenga o represente”. Asimismo, el artículo 16 de los Estatutos Sociales establece que “cada acción da derecho a un voto”.

En adición a lo anterior, IPSA reconoce otras prerrogativas que protegen de manera especial a los accionistas minoritarios, las cuales se adicionan a su vez a aquellas expresamente establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales:

- La potestad de convocar a las asambleas generales de accionistas que sean titulares de acciones que representen al menos la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado de la sociedad. Esta disposición da cumplimiento con lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Todas estas reglas se incluyen sin perjuicio de los derechos generales que poseen todos los accionistas y que se citan en el apartado anterior.

14. DETALLE DE PRINCIPALES ACUERDOS ADOPTADOS CON OTRAS SOCIEDADES.

En el apartado No. 10, del presente Informe, se indican las principales decisiones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración durante el período que se informa, y se muestran aquellas que abarcan acuerdos con otras sociedades.

15. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE RIESGOS ADOPTADOS.

IPSA posee un sistema de supervisión y control de riesgos propio que funciona, a su vez, en interacción con el sistema de supervisión y control de riesgos del Grupo Popular, S.A. En el centro de este sistema se encuentran el Manual de Riesgo Operacional del Grupo Popular, S.A., y las Políticas de Riesgo de Contraparte y de Control Interno.

En base a esta normativa interna, el resto de las políticas de IPSA, y aquellas prácticas exigidas por las normas sobre intermediarios de valores, la entidad asume su sistema de control de riesgos.

Como se ha indicado, desde el punto de vista del riesgo operacional, IPSA aplica como política integral del Manual de Riesgo Operacional del Grupo Popular, S.A. El objetivo de éste es “proveer un marco de acción para analizar, valorar, monitorear y reportar la exposición del riesgo operacional” a que la entidad se encuentra expuesta. En este sentido, de acuerdo al Manual, el proceso de administración de riesgo operacional contempla “cualquier amenaza para el logro de los objetivos” de IPSA, para protegerla de posibles pérdidas de oportunidades y pérdidas financieras.

Desde el punto de vista del Control Interno, IPSA posee una Política interna de Control Interno. Ésta tiene como objetivo “proteger la Institución de exposiciones de riesgos potenciales, facilitando la identificación oportuna de los mismos, cumpliendo con los requisitos legales y las regulaciones de nuestros organismos reguladores. Asimismo, regula el registro final de las partidas pendientes de conciliar”. Para la aplicación y el logro de estos objetivos, IPSA se asiste de la División de Control Interno.

Por su parte, IPSA posee una Política de Riesgos de Contraparte. Esta Política tiene como objeto garantizar que IPSA cumpla con las operaciones pendientes de liquidación, así como cualquier otra obligación que se derive de las operaciones de intermediación de valores.

Asimismo, IPSA cumple con los requerimientos sobre riesgos previstos en la Norma de Intermediarios de Valores que se cita en la parte general del presente Informe.

16. FACTORES DE RIESGOS MATERIALES PREVISIBLES.

Para el período que se informa no se identifican factores de riesgos materiales previsible en relación con el pago de capital e intereses vinculados, en tanto IPSA no posee emisiones de valores representativos de deuda o capital en el mercado nacional o internacional.

17. CUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN AL REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS.

Las reglas sobre información al representante de la masa de obligacionistas no aplican a IPSA, en tanto ésta no es una sociedad emisora de valores de oferta pública.

18. RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES AUDITADOS Y DE EXPLOTACIÓN DE LA ENTIDAD.

Los Estados Financieros Auditados se pueden consultar en la página Web de IPSA: <http://www.inversionespopular.com.do>

19. CONSTITUCIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS COMITÉS DE APOYO, CON EL DETALLE DE SUS

COMPOSICIONES Y FUNCIONES, Y LA INFORMACIÓN SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

El Consejo de Administración de IPSA no posee Comités de apoyo. A nivel ejecutivo IPSA cuenta con el Comité Interno de Cumplimiento.

20. EVALUACIÓN DE LOS COMITÉS DE APOYO, DEBIDAMENTE ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración de IPSA, al momento de la aprobación del presente informe y durante el período que se informa, no posee Comités de apoyo.

21. INFORMES RELEVANTES SOBRE LAS EMPRESAS CONTROLANTES O CONTROLADAS.

IPSA es una sociedad mayoritariamente controlada por su sociedad matriz, el Grupo Popular, S.A. Grupo Popular, a su vez, es una sociedad matriz de un grupo económico y financiero que incluye a las siguientes sociedades nacionales y extranjeras:

Sociedades filiales	Tipo entidad / Naturaleza
Banco Popular Dominicano, S.A.	Banco Múltiple (financiera)
AFP Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Pensiones (financiera)
Popular Bank, Ltd.	Entidad bancaria con licencia internacional en la República de Panamá (financiera)
Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Inversión (financiera)
Fiduciaria Popular, S.A.	Sociedad Fiduciaria (financiera)
Infocentro, S.A.	Call Center (no financiera)
La Confianza, S.R.L.	Servicios de Seguridad y Transporte de Valores (no financiera)
Asetesa, S.R.L.	Inmobiliaria (no financiera)
Servicios Digitales Popular, S.A.	Promoción, Desarrollo y Operación de Medios Electrónicos de Pago

Por otro lado, IPSA no posee participación vinculante en ninguna otra sociedad. Al 31 de diciembre de 2013, el portafolio de otras inversiones permanentes incluye una (1) acción común en el Depósito Centralizado de Valores (CEVALDOM); una (1) acción común en la Sociedad OTC Dominicana S.A.; y

ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho (89,668) acciones comunes en la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD) para una participación accionaria de 9.9963%

22. POLÍTICAS SOBRE VINCULADOS.

IPSA cumple con los requerimientos establecidos por la Circular C-SIV-2014-02-MV de la Superintendencia de Valores, en particular la remisión de información para el mantenimiento actualizado del registro correspondiente. Asimismo, el Área de Cumplimiento de IPSA ha aprobado una Política de Partes Vinculadas que tiene el objetivo de establecer las reglas y condiciones básicas del tratamiento de las situaciones particulares que surgen o se suscitan con este tipo de relacionado. Esta Política se encuentra en proceso de formalización.

De acuerdo a la Política, son personas vinculadas a IPSA:

- A través de la propiedad, sus accionistas o socios o accionistas o socios de sociedades que, a su vez, poseen acciones de IPSA directamente o a través de otras sociedades. Asimismo, se produce una relación indirecta a través del cónyuge, separado o no de bienes, de parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y a través de empresas donde éstos tengan una participación influyente. Se considera que tiene una participación influyente cualquier persona física, jurídica o grupo de riesgo que posea, controle o reciba, directa o indirectamente, un diez por ciento (10%) o más de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de las partes a que se es vinculada;
- Una persona física o jurídica cuando posea un tres por ciento (3%) o más de las acciones de un emisor o participante del Mercado de Valores. Igualmente, se considerará vinculada una persona física o jurídica que posea indirectamente, a través de terceros o en conjunto con otras sociedades con las cuales conforma un grupo de riesgo, un tres por ciento (3%) o más de las acciones de la entidad (de acuerdo al Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, artículo 213, Párrafo I);
- Asimismo, una sociedad se considera vinculada a IPSA, si uno de sus socios tiene al mismo tiempo una participación influyente en la sociedad y está vinculado a la entidad. Esta vinculación se hace extensiva a todos los socios que tengan una participación influyente en la sociedad. Tanto la vinculación con el participante del Mercado de Valores, como la participación en la sociedad son imputables cuando se producen de forma directa, indirecta o en conjunto con otros miembros de un mismo grupo de riesgo. Se define grupo de riesgo como el conjunto de dos o más personas individuales o jurídicas vinculadas o ligadas por razones de propiedad, administración, parentesco o control.
- A través de la gestión, aquellas personas que, sin tener necesariamente participación en la propiedad, ejercen algún grado de control sobre las decisiones de la entidad o de cualquiera de sus sociedades coligadas, por el cargo que ocupan en ellas. Se considera que ejercen esta influencia los directores, administradores, gerentes y las personas que están facultadas estatutariamente a ejercer como apoderados o aquellas que el consejo directivo o asamblea de

accionistas le otorguen los poderes correspondientes (representante legal), como también el contralor. Si IPSA presta servicios a personas que desempeñan funciones similares a los cargos descritos, quedan sujetas a la condición de vinculados por gestión, aunque se les haya otorgado otra designación;

- Las sociedades en las que cualesquiera de las personas físicas o jurídicas mencionadas en este artículo tengan una participación influyente directa, indirectamente, a través de sus sociedades, a través de parientes del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad. Asimismo, se considerarán vinculadas las personas jurídicas que tengan administradores o representantes comunes con IPSA; y,
- Los ejecutivos y empleados de IPSA.

Asimismo, se presume la existencia de vinculación entre el inversionista e IPSA cuando un inversionista se encuentre en una o más de las situaciones que se describen a continuación:

- Cuando el inversionista es una sociedad cuyas acciones sean al portador y donde no exista información suficiente respecto de las actividades que desarrolla la sociedad y sus accionistas;
- Cuando el inversionista es una sociedad constituida en el país cuyos socios o accionistas, en conjunto representen un veinte por ciento (20%) o más del capital, o sean personas jurídicas constituidas en el extranjero, de las cuales no existan antecedentes respecto de sus propietarios, la situación patrimonial de estos y su campo de actividad;
- Cuando el inversionista es una sociedad constituida en el extranjero, en un país con características de *offshore* y, a juicio de la Superintendencia de Valores, no se cuente con antecedentes suficientes sobre los propietarios de la sociedad o sobre las actividades que desarrollan;
- Cuando las inversiones que realice el inversionista sean pagadas con recursos de una persona física o jurídica vinculada con el agente de valores o puesto de bolsa acreedor;
- Cuando IPSA haya vendido valores a un inversionista por un valor significativamente menor que el valor de mercado, siempre que no exista un deterioro debidamente documentado del bien y se hayan realizado gestiones de venta infructuosas.

En cumplimiento al artículo 222 de la Ley de Sociedades Comerciales, deben someterse a autorización previa del Consejo de Administración de IPSA las siguientes convenciones entre vinculadas:

- En las que intervenga la sociedad y uno de los miembros del Consejo de Administración;
- Las celebradas por la sociedad con terceros en las cuales un administrador esté interesado de cualquier modo; o en las cuales trate con la sociedad mediante persona interpuesta; y,

- En las que intervengan entre la sociedad y otra empresa, si uno de los administradores es propietario o administrador de la última.

Conforme al Párrafo del artículo 223 de la Ley de Sociedades Comerciales, las disposiciones del artículo 222 antes citadas no son aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales.

De acuerdo a todo lo anterior y a la referida Política, IPSA se organiza de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de conflictos de interés y, en situación de conflicto, da prioridad a los intereses de sus inversionistas, sin privilegiar a ninguno de ellos. A su vez, IPSA debe informar a la Superintendencia de Valores las vinculaciones económicas y relaciones contractuales con terceros que, en su actuación por cuenta propia o de terceros, pudieran suscitar conflictos de interés con inversionistas.

IPSA no puede realizar operaciones que impliquen el otorgamiento de crédito o la asunción de riesgo de crédito de personas vinculadas.

Asimismo, la Política establece las reglas relacionadas con el uso de información privilegiada, en observancia de las disposiciones de la Resolución R-CNV-2008-02-MV del Consejo Nacional de Valores. En este sentido, la Política regula las situaciones vinculadas con el posible uso de información privilegiada, estableciendo las reglas de actuación y reportería vinculadas con estas operaciones.

23. OPERACIONES REALIZADAS CON PARTES VINCULADAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE REPRESENTAN, HACIENDO DISTINCIÓN DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON LOS ACCIONISTAS MAYORITARIOS, CON LOS ADMINISTRADORES Y CON OTRAS SOCIEDADES RELACIONADAS, CUANDO APLIQUE.

Durante el período que se informa, IPSA realizó transacciones con sociedades vinculadas por los montos que se indican a continuación:

Sociedad vinculada	Monto transado
AFP Popular, S.A.	RD\$1,380,131,958.90
Grupo Popular, S.A.	RD\$856,992,517.40
Infocentro S.A.	RD\$31,733,840.49
Popular Bank Ltd.	RD\$13,751,474.90
Total	RD\$2,291,609,791.69

24. GRADO DE SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO.

De acuerdo al artículo 25 literal II) de los Estatutos Sociales, una de las funciones del Consejo de Administración es "supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los

requerimientos que establezca la Superintendencia de Valores”. En consecuencia, como función habitual del Consejo de Administración se encuentra el seguimiento de estas prácticas.

Dentro de las actuaciones del Consejo de Administración como fiscalizador de las prácticas de gobierno corporativo se encuentra el seguimiento y adecuación a todas las exigencias derivadas de las normas adoptadas en el mercado, así como de las mejores prácticas internacionales aplicables.

A su vez, IPSA forma parte del sistema integral de gobierno corporativo estructurado por Grupo Popular, S.A., para ésta como sociedad, como para el conjunto de sociedades que forman parte del mismo, tal cual se expone en el apartado No. 28 del presente Informe. De esta forma, IPSA está sujeta al seguimiento continuo que hace el Grupo Popular, y ajusta continuamente sus prácticas a las reglas integrales, asegurando siempre que éstas también cumplan con cualquier requerimiento particular propio del mercado de valores nacional.

Estas prácticas se complementan con las explicaciones que se desarrollan en otros apartados del presente Informe, en particular el No. 28.

25. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD PARA CON LOS ACCIONISTAS, LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y DEMÁS REGULADORES.

Ver apartado No. 8 del presente Informe.

26. MENCIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS ADOPTADAS DURANTE EL AÑO QUE CORRESPONDE AL INFORME (2013).

IPSA en cumplimiento de las normas del mercado de valores y las relacionadas con el lavado de activos en el país, posee un Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aprobado por el Consejo de Administración y aprobado y registrado en la Superintendencia de Valores. La versión más reciente del mismo ha sido aprobada y registrada por la Superintendencia de Valores en junio de 2013. Con éste, IPSA, a su vez, da cumplimiento con la Norma del Consejo Nacional de Valores No. R-CNV-2012-01-MV, en la materia.

Asimismo, como establece el propio Manual, IPSA está sujeta a las disposiciones integrales en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo establecidas por el Grupo Popular S.A., como casa matriz, lo cual incluye la Declaración de Principios (Principio X) y la Política integral de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. El sistema a nivel de Grupo funciona en base a un Comité Interno de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, el cual reporta al Comité de Riesgo del Consejo de Administración. De ahí derivan las principales recomendaciones y actuaciones de supervisión y acción integral.

A nivel interno, IPSA tiene un Comité de Cumplimiento cuya principal función es fiscalizar y dar apoyo al Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones. Desde el punto de vista de la aplicación y ejecución de las actividades de control, IPSA cuenta con la Unidad de Cumplimiento. Las funciones de estos órganos se encuentran desarrolladas en el Manual.

En este sentido, IPSA gira sus prácticas de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en torno a tres grandes ejes: i) desarrollo de políticas y procedimientos para el logro efectivos de los objetivos en este marco; ii) la aplicación y revisión de las normas en las transacciones y los registros de clientes o inversores; y, iii) la información a las autoridades correspondiente en los casos previstos por la normativa aplicable.

Asimismo, las normas internas en la materia observan y cumplen con los criterios de capacitación, como eje transversal de toda política de prevención, en especial derivada del constante desarrollo de nuevas prácticas criminales en este sentido. En este sentido IPSA establece un programa o plan de capacitación anual, el cual como mínimo debe:

- Establecer capacitaciones comunes a todo el personal con el fin principal de difundir las normas y prácticas internas en la materia;
- Actividades de información a los altos ejecutivos para mantener al día de la evolución de las prácticas y tendencias en la materia;
- Capacitación especial para el personal que tiene contacto directo con los clientes, en especial para el cumplimiento y conocimiento de la Política Conozca su Cliente (con una frecuencia anual mínima de dos (2) veces);
- Capacitación especial al Oficial de Cumplimiento, distinta de la presentada al resto del personal (con una frecuencia anual mínima de dos (2) veces); y,
- Capacitación a todo el personal sobre las tendencias y nuevas modalidades de las prácticas de lavado de activos y financiación del terrorismo (con una frecuencia anual mínima de una (1) vez).

27. BREVE RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS LEGALES APLICABLES Y EN PARTICULAR LAS RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE VALORES.

Estas disposiciones no son aplicables a IPSA en tanto ésta no es una sociedad emisora de valores de oferta pública. Sin embargo, ésta cumple con toda la normativa aplicable a las entidades intermediarias de valores, en particular las citadas en el apartado sobre Generalidades del presente Informe.

28. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS RELACIONADAS CON EL GOBIERNO CORPORATIVO.

Como filial del Grupo Popular, S.A., IPSA posee un sistema de gobierno corporativo ajustado a las exigencias regulatorias particulares de su tipo de entidad, así como adherido a las prácticas integrales del grupo.

Desde el punto de vista integral, el sistema de gobierno corporativo del Grupo Popular, S.A., se encuentra estructurado en torno a principios cardinales de gobierno corporativo. Al momento de la

aprobación del presente Informe rigen los principios aprobados por el Consejo de Administración del Grupo Popular en septiembre de 2012, a los cuales se ha adherido IPSA mediante decisión de su Consejo de Administración y se citan en el apartado No. 2 del presente Informe.

Este sistema integral de gobierno corporativo se fundamenta en tres (3) pilares esenciales: integralidad, respeto a las condiciones sectoriales y fomento de la autorregulación. Estos pilares se encuentran contenidos en la Declaración de Principios:

- **Carácter integral.** Las reglas de gobierno corporativo deben estar fundamentadas en la integralidad del sistema de gobierno del Grupo. Con ello se asegura que exista una base común de gobierno interno en todas las sociedades que conforman el Grupo y, en consecuencia, el logro de los objetivos en materia de gobernabilidad establecidos de manera consolidada para el conjunto.
- **Respeto de los límites y condiciones sectoriales.** La existencia de una base integral de gobierno corporativo, no debe impedir que el esquema individual de las sociedades que conforman el Grupo cumpla y aplique los requerimientos particulares de los ámbitos o sectores económicos en los cuales operan. En caso de que un requerimiento regulatorio sectorial difiera de alguno de los criterios y principios integrales del sistema, se acepta que la sociedad filial involucrada se aparte puntualmente del régimen integral. Esta medida debe estar claramente fundamentada y explicada.
- **Fomento de la autorregulación.** Las reglas establecidas por órganos públicos o privados competentes en la materia que vinculen a las sociedades que conforman el Grupo, así como las propias Declaraciones de Principios, deben considerarse como la base mínima del sistema de gobierno corporativo. En consecuencia, toda actuación destinada a establecer criterios más exigentes y/o profundos en la materia, se reconoce como un esfuerzo hacia la mejora del buen gobierno. En todo caso, la autorregulación de las sociedades no puede ir en contra de los criterios integrales del sistema establecidos en términos de Grupo.